



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 24/10/2018, para su publicación en la página web corporativa.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: 10.10.2018; 17.10.2018.

Se aprueban por UNANIMIDAD de los presentes.

2.- EXPEDIENTE 3953/2018. CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIEN PATRIMONIAL.

Primero.- Al amparo de las previsiones contenidas en la normativa en materia de régimen local y bienes de las entidades locales, ceder el uso temporal del inmueble de titularidad municipal sito en la calle José Arencibia Gil 20, 3ºB a la (...), para destinarlo a la implantación de los programas de intervención con mujeres y menores vinculados con los fines y objetivos contenidos en sus estatutos, sin que su utilización y consecuente desarrollo tenga contenido y/o explotación económica o fin lucrativo.

Segundo.- Sujetar el uso autorizado del citado inmueble a las siguientes condiciones:

1º.- Plazo, por un período de TRES AÑOS, a contar desde la fecha en que se proceda a la firma del documento de entrega y toma de posesión. Susceptible de prórroga, para lo que la (...) formalizará la oportuna petición, en los dos meses anteriores a la finalización de plazo inicialmente pactado, a los efectos de que el Ayuntamiento resuelva al respecto.

2º.- Carácter revocable, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión por causas de orden organizativo o por necesidad de ocuparlo para la prestación de servicios o programas y proyectos de interés municipal; debiendo efectuar comunicación en tal sentido a Asociación con cuatro meses de antelación, sin que proceda contraprestación o indemnización. Aceptando la entidad cesionaria este carácter revocable consustancial a la cesión.

3º.- El Ayuntamiento autorizará lo pertinente y necesario para que la entidad cesionaria solicite y tramite ante las Compañías Suministradoras de los servicios de agua y electricidad el alta, acometida y otros de los contadores individualizados.

4º.- La Asociación se obliga a:

- a) A aceptar las condiciones y estado del inmueble y a usar el espacio cedido únicamente y exclusivamente para el destino acordado, esto es, intervención integral con mujeres y menores y de análogo tenor siempre sin ánimo de lucro y exentas de contenido lucrativo o explotación económica.
- b) Realizar a su costa las adaptaciones y obras necesarias en el espacio cuyo



Ayuntamiento de Telde

- uso de permite, debiendo recabar las autorizaciones o licencias oportunas.
- c) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones.
 - d) Financiar los gastos generales de mantenimiento de la finca suministros de agua, energía eléctrica, limpieza y vigilancia.
 - e) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.
 - f) Prohibición de explotación o rentabilidad económica del objeto de la cesión.
 - g) Concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil, los posibles daños ocasionados en el inmueble y las especificidades consecuencia del/los proyecto/s.
 - h) Comunicar cualquier incidencia que se pudiera producir durante el desarrollo de las acciones en las instalaciones y estar a disposición para las visitas de inspección.
 - i) Colaborar con el Ayuntamiento en aquellas actuaciones que por el mismo se programen y relacionadas con el bien o con el objeto de los proyectos y programas.
 - j) Dejar libres y expeditas aquellas partes del inmueble que fueran necesarias para cumplir con la posibilidad de uso compartido prevista y aceptada.
 - k) Devolver las instalaciones que se usarán en mismo estado de conservación en que fueron entregadas.
 - l) Presentar y dar cuenta cada año al ayuntamiento del ejercicio y cumplimiento de los fines.
 - m) Reconocer expresamente y aceptar que el uso que, ahora se otorga a la Asociación (...), puede mutarse por así decidirlo el Ayuntamiento Titular en uso compartido con otras entidades sin ánimo de lucro que pudieran crearse y tener radicación y/o vinculación con el área de influencia del inmueble referenciado. Actuándose por la entidad municipal lo preciso y modificándose, en consecuencia, el documento de cesión que ahora se emite por otro en el que se recojan las circunstancias de todo orden y tenor que surjan de la situación de uso compartido. Debiendo suscribir y acatar la Asociación el documento y términos derivados de lo reseñado.

5º.- Serán causas de extinción, la autorización de uso quedará sin efecto por las siguientes causas:

- a) Acuerdo mutuo de las partes.
- b) Cese o cambio del destino previsto.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la autorización, especialmente la realización de actividad de índole económico o lucrativo en el local y no aceptar la condición o cualidad de uso compartido.
- d) Por expiración del plazo o sus prórrogas.
- e) Por necesidad motivada de uso del inmueble para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

Cuarto.- Que, tras el acuerdo de autorización, se suscriba documento por medio del que se formalice la cesión, la aceptación por la parte cesionaria de las condiciones en las que se autoriza el uso y se instrumentalice el acto de entrega y acreditación del estado del inmueble objeto del uso. Del que han de formar parte integrante todos y



Ayuntamiento de Telde

cada uno de los documentos de los que se colija el contenido (informe técnico de estado e instalaciones, memoria, descripción, etcétera).

Quinto.- Que se acredite, antes de la formalización, por parte de la entidad cesionaria la suscripción de la/s póliza/s de seguros pertinentes, acreditativas y comprensivas de las coberturas exigibles tanto para las eventualidades relacionadas con el espacio como con las personas, especificidades y/o medios que se vinculan con el inmueble. ”

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

3.- EXPEDIENTE 542/2018. PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a (...) la prórroga de licencia de obra mayor por cuatro años de la licencia concedida por Decreto núm. 79 de fecha 14 de enero de 2014, en virtud del cual se otorga licencia de obras para ejecutar reforma y acondicionamiento de vivienda unifamiliar en la calle Acacia, nº 7, La Garita, Telde.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

4.- EXPEDIENTE 546/2018. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: CONCEDER a (...), licencia urbanística para realizar obras consistentes en Vivienda Duplex Unifamiliar Aislada, sito en C/ DANIEL VERONA HERNANDEZ (CATEDRATICO) S/N - URB. LOMO TALIARTE – C/. 21 – PARCELA 294, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto, (...).

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 05 de octubre de 2.018.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- EXPEDIENTE 1456/2018. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a (...) licencia urbanística para realizar obras consistentes en Reforma y ampliación de edificación para centro de ventas al menor de supermercado en la Avda. Víctor Jara S/N esquina Calles Manuel Alemán Álamo, Camilo José Cela y



Ayuntamiento de Telde

otra. Parcela 986. Polígono de Jinámar en el TM de Telde.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 24/07/18.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO: (...).



Ayuntamiento de Telde

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

6.- EXPEDIENTE 1483/2018. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a (...), licencia urbanística de obra mayor para realizar obras consistentes en ejecución de obras de reforma y ampliación de edificio de viviendas sito en la calle Adargoma nº 38, El Calero, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del (...), con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante



Ayuntamiento de Telde

municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 23/04/18.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

7.- EXPEDIENTE 2689/2018. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: CONCEDER a (...), respectivamente, licencia urbanística para realizar obras consistentes en Vivienda Unifamiliar Aislada en dos plantas con garaje, sito en C/ Duero, nº 15, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto, (...), CONDICIONADA a que:

“DEBE ABONAR I.C.I.O. EN RAZÓN AL PRESUPUESTO DECLARADO PREVIA ENTREGA DE LICENCIA”.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las



Ayuntamiento de Telde

responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 13 de julio de 2.018.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:
ARQUITECTO DIRECTOR: (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

8.- EXPEDIENTE 2880/2018. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a (...) licencia urbanística para realizar obras consistentes en ejecución de una vivienda y salón entre medianeras en la calle Simancas nº 24, de conformidad con el proyecto del (...).

Y con arreglo a las siguientes:



Ayuntamiento de Telde

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 12/06/18.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

10.- EXPEDIENTE 3531/2018. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a (...), licencia urbanística para realizar obras consistentes en la legalización y culminación de vivienda en planta segunda del inmueble sito en a calle Juan Ismael, nº 37, Telde.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente



Ayuntamiento de Telde

licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 11/06/18.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.